



San Andrés Isla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0073-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Suelen Davis Stephenson
Demandada: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidarios: Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”
Sindicato de Profesionales de Oficios de la Salud (DAR SER),
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00037-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de su apoderado judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Reconózcasele personería al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.78.243 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada Sindicato de Profesiones y Oficios de la Salud –DAR SER, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada Hospital Alma Mater, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DANIELA ECHEVERRY GARCIA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No.275.505, e identificada con la cedula de ciudadanía No.1.128.481.307, como apoderada judicial del Sindicato de Profesiones y Oficios de la Salud –DAR SER y de la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD” en los términos de los poderes a ella conferidos.

Reconózcasele personería a la doctora NORA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA JARAMILLO abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.130.169 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la sociedad Hospital Alma Mater, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ahora bien, estando en estudio de las contestaciones se observó que por parte de HOSPITAL ALMA MATER, se solicitó llamar en garantía a la FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD “FEDSALUD”, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía a la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”; representada legalmente por MAURICIO ECHEVERRI DIEZ o quien haga sus veces, notifíquese en debida forma esta providencia y en la manera establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervengan en el proceso.

Finalmente, el apoderado de la demandante allegó escrito mediante el cual reforma la demanda inicial, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 28 del C. P. del T. y S.S., la demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (5) días siguientes



al vencimiento del término de traslado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 28 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de cinco (5) días para su contestación.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a5aa50ef2f32785b7a70cc23d8ef8998d36cd22cdfd4f042187eeba4b01c95**

Documento generado en 27/02/2024 06:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>